

BOLETIN INFORMATIVO

Nro. 05/2023

Mayo 2023

SUMARIO

1. IMPUESTOS NACIONALES

1) IMPUESTO A LAS GANANCIAS

1.1 RETENCIONES - RÉGIMEN PARA GANANCIAS OBTENIDAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA - IMPORTES Y ESCALAS APLICABLES EN EL MES DE JUNIO DEL 2023.

1.2 GANANCIAS PARA EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, JUBILADOS Y PENSIONADOS: SE INCREMENTA CON LAS REMUNERACIONES DEVENGADAS A PARTIR DE MAYO DE 2023 EL MONTO PARA DEJAR DE TRIBUTAR EL IMPUESTO

1.3 GANANCIAS: SE EXIMEN DEL GRAVAMEN A LAS GUARDIAS DEL PERSONAL RELACIONADO CON LA SALUD

2) PROCEDIMIENTO

2.1 PROCEDIMIENTO FISCAL. INCREMENTO DE IMPORTES MÍNIMOS PARA LOS REGÍMENES DE INFORMACIÓN RELACIONADOS CON LA COMPRA VENTA DE AUTOMOTORES Y LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES

3) IIBB

3.1 BUENOS AIRES (CIUDAD). MODIFICACIÓN DE LA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS

3.2 BUENOS AIRES (CIUDAD). PRECISIONES PARA ACCEDER A LA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

4) CONVENIO MULTILATERAL

4.1 TUCUMÁN. ALÍCUOTAS DIFERENCIALES EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, PARA DETERMINADAS ACTIVIDADES DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

4.2 PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL CM05

5) REGÍMENES ESPECIALES

5.1 REGÍMENES ESPECIALES. ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA EN BUENOS AIRES POR SEQUÍA

I. IMPUESTOS PROVINCIALES

1. BUENOS AIRES (CIUDAD)

1.1. CABA: RECATEGORIZACIÓN CUATRIMESTRAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

1.2. BUENOS AIRES (CIUDAD). VENCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL 2022 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA CONTRIBUYENTES LOCALES

1.3. BUENOS AIRES (CIUDAD). REGLAMENTACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS A LOS RESÚMENES DE TARJETAS DE CRÉDITO

2. BUENOS AIRES

2.1. BUENOS AIRES. ADECUACIÓN DE LOS IMPORTES MÍNIMOS SUJETOS A RECAUDACIÓN DE INGRESOS BRUTOS DE LOS RÉGIMENES GENERALES DE PERCEPCIÓN, RETENCIÓN Y OTROS

6) CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Junio 2023

II. IMPUESTOS NACIONALES

1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

1.1 Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Junio del 2023.

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de *Junio del 2023*.

<i>Junio del 2023 [Ley 27.346]</i>				
<i>Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]</i>				
Tabla art 94 de más de \$	A\$	Pagaran \$	Más el %	Sobre el Excedente de \$
0,00	86.917,30	0	5	0
86.917,30	173.834,62	4.345,87	9	86.917,30
173.834,62	260.751,92	12.168,42	12	173.834,62
260.751,92	347.669,23	22.598,50	15	260.751,92
347.669,23	521.503,84	35.636,10	19	347.669,23
521.503,84	695.338,45	68.664,67	23	521.503,84
695.338,45	1.043.007,67	108.646,63	27	695.338,45
1.043.007,67	1.390.676,92	202.517,32	31	1.043.007,67
1.390.676,92	en adelante	310.294,79	35	1.390.676,92

Cuadro de Deducciones Personales. Nuevos importes acumulados a *Junio del 2023* según RG 4003 y modificatorias.

<i>Junio del 2023 [Ley 27.346]</i>	
<i>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	255.841,60
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	210.544,12
- Hijo	106.178,18
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	212.356,37
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	903.366,39
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos]	790.445,59
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	1.084.039,67 (*)
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	21.460,62
H) Gastos de sepelios (art. 29)	498,12

(*) Según la Resolución General 5008 publicada en el Boletín Oficial el 15/07/2021 se deberá evaluar el incremento de la deducción especial en base a la escala en la que sea encuadrado cada empleado.

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Junio del 2023 [Ley 27.346]</i>	
<i>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	312.126,75
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	256.863,83
- Hijo	129.537,38
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	259.074,77
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	1.102.107,00
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	964.343,62
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos]	1.322.528,40
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	21.460,62
H) Gastos de sepelios (art. 29)	498,12

1.2 GANANCIAS PARA EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, JUBILADOS Y PENSIONADOS: SE INCREMENTA CON LAS REMUNERACIONES DEVENGADAS A PARTIR DE MAYO DE 2023 EL MONTO PARA DEJAR DE TRIBUTAR EL IMPUESTO

Se incrementa a \$ 506.230 el piso de ingresos mensuales a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados comienzan a pagar el impuesto a las ganancias.

Asimismo, se exige del pago del impuesto al SAC de los trabajadores cuya remuneración y/o haber bruto no supere la mencionada suma.

1.3 GANANCIAS: SE EXIMEN DEL GRAVAMEN A LAS GUARDIAS DEL PERSONAL RELACIONADO CON LA SALUD

Se establece la exención del impuesto a las ganancias para las remuneraciones percibidas en concepto de guardias obligatorias, ya sean activas o pasivas, y horas extras, realizadas por los profesionales, técnicos, auxiliares y personal operativo de los sistemas de salud.

2 PROCEDIMIENTO

2.1 PROCEDIMIENTO FISCAL. INCREMENTO DE IMPORTES MÍNIMOS PARA LOS RÉGIMENES DE INFORMACIÓN RELACIONADOS CON LA COMPRA VENTA DE AUTOMOTORES Y LA TRANSFERENCIA DE INMUEBLES

Se incrementan, desde el 1 de junio de 2023, los importes a partir de los cuales las operaciones de venta de automotores resultan alcanzadas por los regímenes de información.

Por otra parte, a partir de la mencionada fecha, se incrementa el monto a partir del cual los sujetos deberán solicitar el “Certificado de Oferta de Transferencia de Inmuebles”.

3 IIBB

3.1 BUENOS AIRES (CIUDAD). MODIFICACIÓN DE LA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS

Se incrementa de 2 a 3 unidades de vivienda en alquiler, las que estarán exentas en el impuesto sobre los ingresos brutos por los ingresos correspondientes a las mismas.

Asimismo se eleva de \$ 75.250 a \$220.000 mensuales los ingresos correspondiente a cada una de estas viviendas en alquiler hasta el cual opera dicha exención.

Las presentes disposiciones serán aplicables a partir del 1 de mayo

3.2 BUENOS AIRES (CIUDAD). PRECISIONES PARA ACCEDER A LA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

Se establece que las fundaciones, asociaciones y demás entidades sin fines de lucro exentas, que desarrollen más de una actividad y que alguna de ellas no se encuentre exenta en el impuesto a las ganancias, continuará la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos, para los ingresos del resto de actividades conforme lo reglamente la AGIP.

En otro orden, se modifican y/o revisten el carácter de gratuitos ciertas contribuciones, derechos y demás gravámenes, a partir del 5 de junio de 2023.

Además, se establece que estarán exentos de la contribución por publicidad, para las cuotas con vencimiento posterior al 1 de julio de 2023, los anuncios correspondientes a letreros instalados en el frente de los locales, marquesinas, toldos o emplazamientos frontales o salientes, que exclusivamente consignen a la actividad desarrollada en el establecimiento comercial.

4 CONVENIO MULTILATERAL

4.1 TUCUMÁN. ALÍCUOTAS DIFERENCIALES EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, PARA DETERMINADAS ACTIVIDADES DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Se establece la alícuota diferencial del 3,5% en el impuesto sobre los ingresos brutos para los ingresos por las ventas a consumidores finales, para bienes derivados de las actividades identificadas con los códigos de actividad 154110, 154120, 154191 y 154199, del Nomenclador de Actividades y Alicuotas Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Ley N° 8467, art. 7 -, hasta el 31 de Marzo de 2024 inclusive.

La alícuota establecida quedará reducida al 2,5% cuando el total de ingresos gravados, no gravados y exentos del contribuyente atribuible a la Provincia de Tucumán en el periodo fiscal 2021, por el desarrollo de las actividades comprendidas, no supere la suma de \$ 30.000.000. Cuando se trate de contribuyentes que hayan iniciado actividades con posterioridad al 1° de Enero de 2022, quedarán comprendidos en el tratamiento del párrafo anterior a partir del primer día del tercer mes de operaciones, siempre que el total de los ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos durante los dos primeros meses a partir del inicio de las mismas no supere la suma de \$ 5.000.000.

4.2 CONVENIO MULTILATERAL. PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL CM05

La Comisión Arbitral de Convenio Multilateral a través de la Disposición 7/2023 emitida el 15/5/2023, prorroga al 30 de junio de 2023 el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual –Formulario CM05– correspondiente al periodo fiscal 2022.

5 RÉGIMENES ESPECIALES

5.1 RÉGIMENES ESPECIALES. ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA EN BUENOS AIRES POR SEQUÍA

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de Buenos Aires para las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía.

III.IMPUESTOS PROVINCIALES

1. BUENOS AIRES (CIUDAD)

1.1. RECATEGORIZACIÓN CUATRIMESTRAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Durante el mes de mayo de 2023 debe efectuarse, en caso de corresponder, la recategorización en el Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La misma deberá realizarse mediante declaración jurada remitida por transferencia electrónica de datos, a través de la página web.

Recordamos que la recategorización en el mencionado régimen deberá efectuarse cuatrimestralmente, en los meses de enero, mayo y setiembre -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 95/2015- y que, por medio de la ley tarifaria 2023 -L. (Bs. As. cdad.) 6593, art. 31-

se han modificado las categorías y se han incrementado los valores de las cuotas bimestrales a ingresar. Se establece que podrán ingresar y permanecer en el Régimen quienes hayan obtenido en el período fiscal inmediato anterior ingresos brutos por un total de hasta \$ 4.229.990,00.

1.2. BUENOS AIRES (CIUDAD). VENCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL 2022 DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA CONTRIBUYENTES LOCALES.

Se fijan, desde el 20/9/2023 hasta el 26/9/2023, las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2022, por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1.3. BUENOS AIRES (CIUDAD). REGLAMENTACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS A LOS RESÚMENES DE TARJETAS DE CRÉDITO

Se establece el procedimiento para la implementación de la eliminación del impuesto de sellos y la devolución del mismo para todas las compras efectuadas entre el 22 de diciembre de 2022 y el 9 de marzo de 2023.- L. (Bs. As. cdad.) 6644-

2. BUENOS AIRES

2.1. ADECUACIÓN DE LOS IMPORTES MÍNIMOS SUJETOS A RECAUDACIÓN DE INGRESOS BRUTOS DE LOS REGÍMENES GENERALES DE PERCEPCIÓN, RETENCIÓN Y OTROS

Se incrementan a partir del 1o de julio de 2023, los importes mínimos sujetos a recaudación de los siguientes regímenes del impuesto sobre los ingresos brutos:

Regimen general de percepción: \$ 3.500 -art. 343, DN "B" (DPR Bs. As.) 1/2004-

Régimen general de retención: \$ 19.000 -art. 410, DN "B" (DPR Bs. As.) 1/2004-

Construcción: \$ 19.000 -art. 426, DN "B" (DPR Bs. As.) 1/2004-

Entidades de seguros: 19.000 -art. 428, DN "B" (DPR Bs. As.) 1/2004-

<u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u>	<u>Terminación CUIT</u>	<u>Fecha Vto.</u>
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0 a 3	13/06/2023
<u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u> Declaración jurada, ejercicios cerrados en 01/2023. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas Y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	4 a 6	14/06/2023
<u>In forme para fines fiscales Personas Jurídicas</u> Cierres Diciembre 2022 Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web	7 a 9	15/06/2023
	Todos los contribuyentes	30/06/2023
ANTICIPOS GANANCIAS		
<u>Anticipos – Persona Jurídicas</u> 10º, 9º, 8º, 7º, 6º, 5º, 4º, 3º, 2º y 1º anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 02/2023 a 12/2023 respectivamente.	0 a 3	13/06/2023
	4 a 6	14/06/2023
	7 a 9	15/06/2023
<u>Anticipos – Persona Físicas</u> 1er. Anticipo 2023	Todos los contribuyentes	Agosto 2023
SICORE		
2º quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 05/2023 (deducido el pago a cuenta)	0 a 3	09/06/2023
	4 a 6	12/06/2023
	7 a 9	13/06/2023
1º quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/06/2023 y el 15/06/2023	0 a 3	21/06/2023
	4 a 6	22/06/2023
	7 a 9	23/06/2023
<u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739</u>		
2º quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 05/2023 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	09/06/2023
	4 a 6	12/06/2023
	7 a 9	13/06/2023
1º quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/06/2023 y el 15/06/2023	0 a 3	21/06/2023
	4 a 6	22/06/2023
	7 a 9	23/06/2023
GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 2668		
Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 12/2022 según RG (AFIP) 4717 BO: 15/5/2020 y RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021	0-1	23/06/2023
	2-3	26/06/2023
	4-5	27/06/2023
	6-7	28/06/2023
	8-9	29/06/2023
Informe Maestro: Ejercicios cerrados al 06/2022	0-1	23/06/2023
	2-3	26/06/2023
	4-5	27/06/2023
	6-7	28/06/2023
	8-9	29/06/2023
I.V.A.		
<u>DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731</u> Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos impositivos perfeccionados en 05/2023	0-1	21/06/2023
<u>Actividad Agropecuaria. F 731</u> Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Mayo 2023	2-3	22/06/2023
<u>Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas)</u> Ingreso Saldo Marzo 2023	4-5	23/06/2023
	6-7	26/06/2023
	8-9	27/06/2023

INTERNOS		
Declaración jurada y pago por el mes 05-2023. (Excepto cigarrillos).	0 a 3	21/06/2023
	4 a 6	22/06/2023
	7 a 9	23/06/2023
MONOTRIBUTO		
Cuota por el período 06-2023	Todos los contribuyentes	21/06/2023
CONVENIO MULTILATERAL		
DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT)	0-1-2	15/06/2023
05° anticipo 2022	3-4-5	16/06/2023
	6-7	21/06/2023
	8-9	22/06/2023
INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL		
DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT)	0-1	12/06/2023
Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro 05° anticipo 2023	2-3	13/06/2023
	4-5	14/06/2023
	6-7	15/06/2023
	8-9	16/06/2023
Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI)	0-1	Julio 2023
3° Cuota 2023	2-3	
	4-5	
	6-7	
	8-9	
ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI)		
Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA Periodo 05/2023	Todos los contribuyentes	07/06/2023
INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT) Contribuyentes locales 05° anticipo 2023	0	21/06/2023
	1	22/06/2023
	2	23/06/2023
	3	26/06/2023
	4	27/06/2023
	5	28/06/2023
	6	29/06/2023
	7	30/06/2023
	8	03/07/2023
	9	04/07/2023
Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos. Periodo 05/2023	Todos los contribuyentes	12/06/2023
Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal. 2° Quincena de 05/2023	Todos los contribuyentes	12/06/2023
	Todos los contribuyentes	26/06/2023
1° Quincena de 06/2023		
Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado) Periodo 05/2023	Todos los contribuyentes	12/06/2023

SEGURIDAD SOCIAL		
<u>Empleadores, excepto servicio doméstico</u> Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Período 05/2023	0 a 3	09/06/2023
	4 a 6	12/06/2023
	7 a 9	13/06/2023
<u>Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693</u> Todos los contribuyentes	Obligatorio	12/06/2023
	Voluntario	15/06/2023
<u>Trabajadores autónomos</u> Ingreso de aportes – Período 05/2023	0 a 3	05/06/2023
	4 a 6	06/06/2023
	7 a 9	07/06/2023
<u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones</u>		
2º quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 05/2023 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0-1-2-3	05/06/2023
	4-5-6	06/06/2023
	7-8-9	07/06/2023
1º quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/06/2023 y el 15/06/2023	0-1-2-3	21/06/2023
	4-5-6	22/06/2023
	7-8-9	23/06/2023
REGÍMENES DE INFORMACIÓN		
<u>LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597</u> Presentación 05/2023	0-1	21/06/2023
	2-3	22/06/2023
	4-5	23/06/2023
	6-7	26/06/2023
	8-9	27/06/2023